

ORDENANZA N° 4.293

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

TEXTO NO VIGENTE

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Asociación de Veteranos de Fútbol (Súper Glorias), una fracción de terreno cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección H – Manzana 204 – Parcela “1” parte, cuyas medidas son : Norte 179,66 metros, al Sur 189 metros, al Este 67,81 metros y al Oeste 66,54 metros con una superficie de 12.344 metros cuadrados.-

TEXTO VIGENTE - Modificado por el ART. 1° de la Ordenanza N° 4335.-

ARTICULO 1° .- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a la Asociación de Veteranos de Fútbol (Súper Glorias),l la fracción del terreno cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección H – Manzana 204 – Parcela “1” parte, cuyas medidas con : Norte 179,66 metros, al Oeste 66,54 metros, Sur 236,96 metros, Este 67,81 metros.-

ARTICULO 2°.- Esta fracción forma parte de un Espacio Verde de plano de Loteo que se encuentra en trámite de aprobación en Expediente O-326-P-04. Una vez aprobado el mismo se confeccionarán todos los actos administrativos legales y técnicos a los efectos de escriturar el lote de mención, a la Asociación de Veteranos de Fútbol “Súper Glorias”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.